



COMITÈ COMPETICIÓ I DISCIPLINA ESPORTIVA

### COMITÉ DE DISCIPLINA

<b>COMPETICIÓN DE LAS ISLAS BALEARES</b>	<b>EXP. URGENCIA 124/2016</b>	<b>COMPETICIÓN MALLORCA</b>
--	-----------------------------------	---------------------------------

<b>COMITÉ NUM.</b>	<b>19</b>	<b>FALLO</b>	<b>5</b>	<b>FECHA</b>	<b>23/02/2017</b>	<b>TEMPORADA 2016-2017</b>
--------------------	-----------	--------------	----------	--------------	-------------------	----------------------------

**Lugar de celebración del encuentro:** MURO

**Equipos participantes:** BÀSQUET MURO – SA INDIOTERIA

**Categoría:** INFANTIL MASCULINO

**Árbitro/Colegiado:** 491

#### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero se celebró en la localidad de Muro un encuentro entre los equipos BÀSQUET MURO – SA INDIOTERIA, de la categoría infantil masculino, ejerciendo como árbitro principal el Sr. Escandell (491).

De conformidad con lo recogido en el dorso del acta arbitral, redactada por el árbitro Sr. Escandell:

“El entrenador del equipo local Bàsquet Muro Don Añaterve Cruz Espinosa con nº de licencia 033, no hace acto de presencia por lo que firma el capitán del equipo.”

Atendiendo el acta del encuentro y no habiendo sido formulada alegación alguna en relación con las incidencias reflejadas por el árbitro principal en la referida acta. Éste Comité de Disciplina en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29.1, 78 y siguientes de los Estatutos de la FBIB, artículos 2.4 a 2.7 del propio Reglamento Disciplinario, y la Ley 14/2006 del Deporte de Islas Baleares.

**CONSIDERANDO** que los hechos recogidos en el acta arbitral son constitutivos de una infracción prevista en el artículo 8.43g) del RCDD, el Comité de Competición y de Disciplina Deportiva adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Procede sancionar con la **PÉRDIDA DEL PARTIDO**, dando por bueno el resultado, al club Bàsquet Muro, por la comisión de una **infracción GRAVE** prevista en el artículo 8.43g) del RCDD:

“La comparecencia a un encuentro con un cuerpo técnico incompleto y no ajustado a lo establecido en la Reglamento General y de Competiciones, conllevará las siguientes sanciones:

- La primera infracción será sancionada con AVISO y sanción accesoria de TREINTA EUROS.
- De la segunda a la quinta infracción, ambas inclusive, serán sancionadas con AVISO y una sanción accesoria, múltiplo de TREINTA EUROS por cada una de las reincidencias en la infracción.
- A partir de la sexta infracción, y sucesivas, se sancionará con la pérdida del partido o de la eliminatoria, pudiéndose descontar un punto en la clasificación, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan conforme al RCDD y las Normas de Competición.



COMITÈ COMPETICIÓ I DISCIPLINA ESPORTIVA


Las sanciones se aplicarán al club, no al cuerpo técnico, ya que es responsabilidad del Club asegurar que sus equipos compitan conforme a lo establecido en el RGYC. **La sanción de partido perdido se aplicará al partido en el que se cometa la reincidencia de la infracción.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 3.20 del RCDD, la sanción de "pérdida del partido" conlleva para el equipo sancionado la pérdida del punto por encuentro perdido a efectos de clasificación.

Y en conformidad con artículo 3.21 del RCDD, siendo la novena infracción del artículo 8.43.g), y por tanto, la cuarta ocasión en que es sancionado con PERDIDA DE PARTIDO, procede imponer sanción económica accesoria de CIEN (100) euros para el club Bàsquet Muro.

El presente fallo, entrará en vigor al día siguiente de su fecha de emisión, independientemente de la fecha en que sea retirado. La presente resolución disciplinaria, dictada en primera instancia por el Comité de Disciplina Deportiva de la F.B.I.B., y según se establece en el artículo 14.78 del Reglamento Disciplinario, podrá ser recurrida por las personas y entidades cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma, en el plazo máximo de TRES días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución ante el Comité de Apelación de la referida Federación, debiendo acompañar junto con el escrito, el justificante de haber ingresado la cantidad de treinta (30) euros en la cuenta del Banco BMN nº ES40 0487 2019 3120 0000 5474.

En Palma, 23 de febrero de 2017.



Fdo. Presidente  
Comité de Competición y Disciplina Deportiva  
de la F.B.I.B.